



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 271

POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 133
DE 1996 Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los Artículos 113, 313, 355 inciso final y 366 de la Constitución Nacional, Artículo 2 de la Ley 60 de 1993, Artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y Ley 115 de 1994.

ACUERDA .

ARTICULO PRIMERO: El Artículo primero del Acuerdo 133 de 1996 quedará así:

B. PROGRAMA SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN, EL DEPORTE Y LA CULTURA: Comprende este subsidio el otorgamiento de becas, provisión de textos, uniformes y útiles escolares y transporte escolar para la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, técnica, tecnológica, universitaria y actividades culturales y deportivas.

PARAGRAFO: Amplíese el subsidio de transporte a la educación técnica, tecnológica y universitaria, a aquellas personas residentes en la municipalidad que por su actividad educativa, cultural o deportiva se desplacen a la ciudad de Medellín, bien en el cumplimiento de su práctica de estudio, o de los compromisos culturales o deportivos donde sean seleccionados a nivel departamental o nacional, en los cuales el nombre de Rionegro sea dejado muy en alto.

ARTICULO SEGUNDO: El subsidio de transporte establecido se otorgará de conformidad con los criterios de focalización establecidos en la Ley 60 de 1993.



MUNICIPIO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA

CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo 271

2

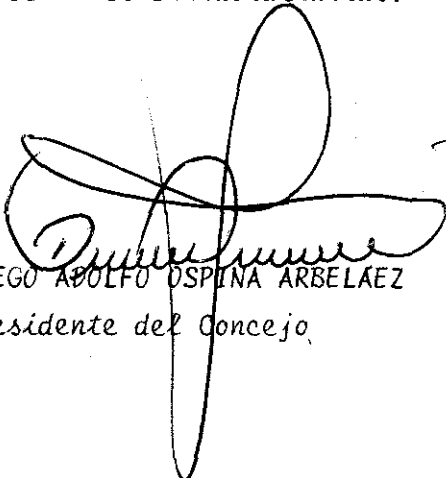
PARAGRAFO: Los recursos producto de los subsidios a otorgarse en el presente Acuerdo se hará en forma prioritaria partiendo desde el nivel uno (1) de pobreza sin cubrir nuevos niveles sino hasta agotar los usuarios de este y así sucesivamente.

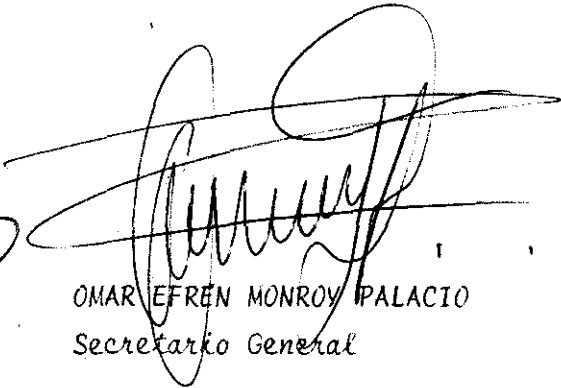
ARTICULO TERCERO: Facúltese al señor Alcalde para que en un término de tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que reglamente lo concerniente al subsidio de transporte.

PARAGRAFO: Autorízase igualmente al Alcalde para que en cumplimiento de este Acuerdo suscriba los convenios necesarios con las personas naturales, jurídicas y organizaciones sociales del sector privado que quieran vincularse como otorgantes del referido subsidio.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997); habiéndose aprobado en dos debates. En el Primer debate por la Comisión y en su Segundo debate en Sesión Plenaria; ambos en fechas diferentes en Períodos de Sesiones Extraordinarias.



DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELÁEZ
Presidente del Concejo


OMAR EFREN MONROY PALACIO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL : 22 DE DICIEMBRE DE 1997

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de Noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY VEINTITRES (23) de Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia. División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE


LUIS CARLOS MEJIA QUICENO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de Diciembre de 1997
El día de concurso se publicó este acuerdo.


MAURO RENDON HENAO
Secretario de Gobierno